



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 0156-2025-GRJ/GR

Huancayo, 03 JUN 2025

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El informe de supervisión de oficio n° D000147-2025-OECE-SDPC de fecha 08 de mayo del 2025 suscrito por el sub director de supervisión de procedimientos competitivos; el Informe Técnico n° 15-2025-GRJ/OEC de fecha 26 de mayo del 2025 emitido por la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín; el Reporte N° 226-2025-GRJ-ORAJ emitido el 28 de mayo del 2025 por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y recepcionado el 29 de mayo del 2025 haciendo propio la Opinión Legal N° 484-2025-GRJ-ORAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado DE LA LEY N.° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones en el literal a) libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09197203
EXP. N°	05884711



Gobierno Regional Junín



principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. d) **publicidad**. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones e) **competencia**. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación;

Que, en su Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO nos habla sobre la Declaratoria de nulidad en su numeral 44.1 nos dice que el *Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en el numeral 44.2 nos dice que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (...);*

Que, en ese sentido el tribunal de contrataciones del estado preciso en la Resolución N° 0517-2017-TCE-S4 *“la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación. Esto con el propósito de lograr un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.”;*

Que, que con fecha 21 de abril del 2025, se convocó la licitación pública n° 21-2025-GRJ-1, registrándose en dicha oportunidad, las bases administrativas y expediente técnico;

Que, con fecha 08 de mayo del 2025 se emitió el informe de supervisión de oficio n° D000147-2025-OECE-SDPC, suscrito por el sub director de supervisión de procedimientos competitivos; quien concluye *“en virtud de las trasgresiones advertidas en el presente informe, corresponderá al titular de la entidad, en su calidad de las más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declara la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la ley, sin perjuicio de impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participaron en el proceso, a fin de evitar situación similares en futuros procedimientos de selección, así como adoptar otras acciones que estime pertinentes.”;*

Que, con el informe técnico n° 15-2025-GRJ/OEC de fecha 26 de mayo del 2025 emitido por la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del gobierno





Gobierno Regional Junín



regional Junín quien concluye "4.2. a criterio de este despacho resulta viable continuar con los trámites administrativos a fin que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de licitación pública n° 021-2025-GRJ-primera convocatoria; cuyo objeto de contratación es la: contratación de ejecución de la obra: mejoramiento del servicio de salud del hospital de apoyo Junín, distrito de Junín – provincia de Junín – departamento de Junín, con CUI n° 2564829, debiéndose retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, por los hechos y bases legales expuestos en el numeral 3 del presente informe"

Asimismo, dentro de sus análisis del informe en mención se tiene que:

Respecto a Gastos Financieros

El subdirector de Supervisión de Procedimientos Competitivos del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes informó que dentro de los Gastos Financieros del Expediente Técnico se incluyó los gastos para las garantías del Adelanto Directo y Adelanto de Materiales:

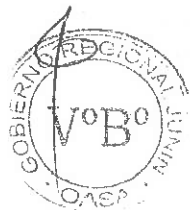


ITEM	DESCRIPCION	UND	INCIDENCIA	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/.	VALOR TOTAL S/.
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>							
<b>8.00.00 GASTOS FINANCIEROS</b>							
8.01	GARANTIAS (ver hoja de calculo anexa)						
2.00	Carta Fianza de Adelanto en Efectivo					1,497,983.82	1,497,983.82
3.00	Garantía de Adelanto de Materiales					2,995,967.63	2,995,967.63
<b>2.00 GARANTIA DEL ADELANTO DIRECTO</b>							
Tasa: 10.00%		Comisión del Banco: 6.00%		Periodo Neto: 10.00 <sup>3</sup> Veces			
		Monto de la Carta Fianza				29,959,876.33	
		Carta Fianza renovable cada:		3 Meses			
Monto Aplicable: S/.		299,596,763.33				Costo Financiero: 1,497,983.82	
<b>3.00 GARANTIA ADELANTO DE MATERIALES</b>							
Tasa: 20.00%		Comisión del Banco: 6.00%		Periodo Neto: 10.00 <sup>3</sup> Veces			
		Monto de la Carta Fianza				59,919,352.67	
		Carta Fianza renovable cada:		3 Meses			
Monto Aplicable: S/.		299,596,763.33				Costo Financiero: 2,995,967.63	

**Sin embargo, en la formulación del requerimiento, el área usuaria consigna que la entidad no otorgara adelanto directo, asimismo que solo otorgara adelanto de materiales por 12 % del monto del contrato, sin consideraciones lo presupuestado en el expediente técnico.**

Respecto a los metrados

En el Informe de Supervisión de Oficio se ha verificado que existe diferencias entre la planilla de metrados y el metrado consignado en el presupuesto, tal como se muestra en los siguientes recortes:





Presupuesto	
3.2.2.3	TARRAJEO DE COLUMNAS Y/O PLACAS C/MORT C:A 1:5, e=1.5 CM m2 1,951.02
3.4.2.3.1	PISO VINILICO FLEXIBLE EN ROLLO 2 mm m2 2,342.05
3.14.1.10	SE-EV-BOT - SEÑAL DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS 0.20 m x 0.30 m und 21.00

Metrados	
3.2.2.3	TARRAJEO DE COLUMNAS Y/O PLACAS C/MORT C:A 1:5, e=1.5 CM 18,560.00
3.4.2.3.1	PISO VINILICO FLEXIBLE EN ROLLO 2 mm 161,498.00
3.14.1.10	SEÑAL DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS 1.00

Respecto al presupuesto del equipamiento

El presupuesto del equipamiento considerado en el presupuesto de la obra, los montos difieren, generando confusión a los postores interesados en participar en el presente procedimiento de selección

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	CU	PARTIDA
B	EQUIPAMIENTO				39,469,277.20
B.1	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO - INDICE UNIFICADO 30	gib	1.00	2,413,559.83	2,413,559.83
B.2	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO NACIONAL - INDICE UNIFICADO 48	gib	1.00	6,118,360.00	6,118,360.00
B.3	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO IMPORTADO - INDICE UNIFICADO 49	gib	1.00	30,937,357.37	30,937,357.37

ANEXO 3 CONSOLIDADO DE EQUIPOS POR GRUPO GENERICO - HOSPITAL JUNIN				
PROVEE	TIPO	NOMBRE TIPO	Suma de CANTIDAD	COSTO TOTAL
EQ	B	EQUIPO BIOMEDICO	434	S/ 28,749,476.60
	C	EQUIPO COMPLEMENTARIO	909	S/ 2,614,172.70
	E	ELECTROMECHANICO	110	S/ 3,496,059.50
	I	INSTRUMENTAL	187	S/ 2,421,305.90
	MA	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2522	S/ 2,572,771.90
	MC	MOBILIARIO CLINICO	1653	S/ 5,320,716.90
	MEN	MENAJERIA	1	S/ 42,488.20
	V	VEHICULOS	4	S/ 1,356,755.40
Total EQ			5820	S/ 46,573,747.10
OC	COM	COMUNICACIONES	403	S/ -
	E-OBRA	OBRA	127	S/ -
	INF	EQUIPO INFORMATICO	276	S/ -
Total OC			806	S/ -
Total general			6626	S/ 46,573,747.10

Que, con fecha 28 de mayo del 2025 se emitió el Reporte N° 226-2025-GRJ-ORAJ por la Oficina de Asesoría Jurídica recepcionado el 29 de mayo del 2025 haciendo propio la Opinión Legal N° 484-2025-GRJ-ORAJ quien concluye que: "resulta procedente que su Despacho declare la nulidad de oficio del procedimiento de LICITACION PUBLICA N° 021-2025-GRJ - PRIMERA CONVOCATORIA; cuyo objeto de contratación es la: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN, DISTRITO DE JUNÍN – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON





CUI N° 2564829 y retrotraer a la etapa de convocatoria conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe Técnico N° 15-2025-GRJ/OEC”;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su Artículo 41°. **Requisitos para convocar** 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se **publican con la convocatoria**, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en ese sentido, atendiendo a las conclusiones vertidas en el Informe Técnico N° 15-2025-GRJ/CS y considerando que se encuentra acreditada que se a transgredido la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley n° 30225 y la vulneración del **numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; resulta procedente declarar la nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública n° 021-2025-GRJ-Primera Convocatoria y retrotraer a la etapa de convocatoria conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el comité de selección;

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.º 27902 y del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO de LICITACION PUBLICA n° 021-2025-GRJ – PRIMERA CONVOCATORIA; cuyo objeto de contratación es la: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN, DISTRITO DE JUNÍN – PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2564829 y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe Técnico n° 15-2025-GRJ/OEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que secretaria general remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso, por lo resuelto en el artículo precedente.





**ARTÍCULO TERCERO.** – SIN PERJUICIO de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran determinarse, DISPÓNGASE que los funcionarios del Gobierno Regional de Junín ejerzan sus funciones con estricto cumplimiento de los principios de celeridad, diligencia y eficiencia, evitando actos u omisiones que generen demoras injustificadas o perjuicios a la administración pública

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual forma notificar a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonillá Pérez  
SECRETARIA GENERAL

